

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**ACUERDO REGIONAL N° 022-2026 GRA/CR-AREQUIPA**

El Consejo Regional del Gobierno regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2026 aprobó el siguiente acuerdo;

**VISTOS:**

El Dictamen de Comisión N°002-2026-GRA/CE de la Comisión Especial UGEL Arequipa Sur;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala, que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. Siendo que, en su artículo 39° suscribe, que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 15° del mismo, en su literal k), apartado i), suscribe que el Consejo Regional está facultado para: Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. (...) Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional.

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias, suscribe, que los dictámenes son documentos emitidos por las Comisiones que contienen el fundamento fáctico y jurídico que sustentan la presentación de un Proyecto de Ordenanza Regional o Acuerdo Regional, para ser sometidos a consideración del Pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación. Los dictámenes pueden ser aprobados en mayoría o por unanimidad (...)

Que, el artículo 65° del texto en comentario, señala que "La función fiscalizadora es ejercida por el Consejo Regional a través de los consejeros individualmente o colegiadamente, a través de las Comisiones Ordinarias o Especiales. (...)

**CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA**  
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

**AREQUIPA 11 FEB. 2026**

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA  
SECRETARIO

Que, mediante Oficio N° 41-2026-GRA/CR-MBAV, la Comisión Especial designada por Acuerdo Regional N° 343-2025-GRA/CR-AREQUIPA, remite el dictamen e informe final que contiene el resultado de la investigación sobre la pasantía realizada por los trabajadores del D. Leg. 276 de la UGEL Arequipa SUR, a la región de Ancash programada para los días del 15 al 17 de octubre de 2025. Advirtiéndose, evidenciándose la existencia de tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar una eficiente ejecución del gasto público y afectación al principio de meritocracia.

Por estas consideraciones, al amparo de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N°154-AREQUIPA y sus modificaciones; por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2026,

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** el INFORME FINAL DE LA "COMISIÓN ESPECIAL DE LA UGEL AREQUIPA SUR", ENCARGADA DE INVESTIGAR LA PASANTÍA REALIZADA POR LOS TRABAJADORES DEL D. LEG. 276, A LA REGIÓN DE ANCASH PROGRAMADA PARA LOS DÍAS DEL 15 AL 17 DE OCTUBRE DE 2025, conformada por Acuerdo Regional N° 343-2025-GRA/CR-AREQUIPA.

**ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR,** copia de todo lo actuado, a Secretaría Técnica PAD de la UGEL Arequipa Sur de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa, para el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar; en cuanto a lo suscrito, en la adversidad 1, 2 y 3 del presente.

**ARTICULO TERCERO. - DERIVAR,** copia de todo lo actuado a Contraloría General de la República, para su conocimiento y acciones que correspondan; en cuanto a lo suscrito, en la adversidad 3 del informe final.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** la publicación del presente acuerdo en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
CONSEJO REGIONAL

Abg. NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA  
PRESIDENTA

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA  
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 11 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA  
SECRETARIO